



Se entiende por monto liquidado y monto total al resultado de la distribución del fondo del mes que corresponda, sin incluir el ajuste cuatrimestral, trimestral y definitivo.

CAPÍTULO II-BIS
DE LOS INGRESOS ESTATALES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS INGRESOS ESTATALES

Artículo 23-Bis. De conformidad con el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, se participará a los Municipios el 20% del monto de la recaudación que se obtenga en el Estado por el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado.

La distribución será en proporción a lo recaudado en cada Municipio correspondiente al mes inmediato anterior de las cifras de la cuenta pública del Poder Ejecutivo y se liquidará a más tardar la segunda semana del mes siguiente, conforme a la fórmula siguiente:

$$VFB_i = (RIVFBM_i)(.20)$$



Donde:

RIVFBM_i Es la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado de cada municipio _i

VFB_i Son los impuestos correspondientes al municipio _i

Artículo 43. ...

I. a la II. ...

III. El Subsecretario de Análisis Económico y Finanzas Públicas;

IV. a la V. ...

La Reunión será presidida por el titular de la Secretaría.

...

Artículo 46. ...

I. ...



DECRETO NÚMERO: 033

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. Los Municipios estarán representados por un Municipio de cada Grupo que se menciona en la fracción III que al efecto elijan, los cuales actuarán a través del titular de sus tesorerías o por la persona que éste designe para suplirlo.

III. a la V. ...

VI. Derogada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA. QUINLOA CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL